



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gestión 2019-2022

"Año del Fortalecimiento de la soberanía Nacional"

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 438-2022-MPP/GM

Paita, 11 de Noviembre del 2022.

**VISTO:** El Expediente N° 202214787 de fecha 14 de octubre del 2022, presentado por el Sr. GIANCARLOS ANTONIO PANTA SALAZAR; quien solicita el Pago de Beneficios Sociales; y,

### CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo previsto en La Constitución Política del Estado y los artículos pertinentes de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo 2° inciso 20) de nuestra Carta Magna establece que toda persona tiene derecho *"A formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad"*. Es decir, se trata de una facultad constitucional que ejerce individual o colectivamente, y que no se encuentra vinculada con la existencia en sí de un derecho subjetivo o de un interés legítimo que necesariamente origina la petición.

Que, mediante Expediente del Visto N° 202214787 de fecha 14 de octubre del 2022, el Sr. GIANCARLOS ANTONIO PANTA SALAZAR, se dirige al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Paita, solicitando Pago de Beneficios Sociales, por el periodo del 11 de noviembre 2019 al 31 de julio de 2022.

Que, según Decreto Legislativo N° 1057 – Ley que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, establece en su artículo 8.- Descanso físico 8.1. *"El descanso físico es el beneficio del que goza quien presta servicios bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios, que consiste en no prestar servicios por un periodo de 15 días calendario por cada año de servicios cumplido, recibiendo el íntegro de la contraprestación. Este beneficio se adquiere al año de prestación de servicios en la entidad. La renovación o prórroga no interrumpe el tiempo de servicios acumulado"*.

Que, según Decreto Legislativo N° 1057 - Ley que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, establece en su artículo 8.- 8.6. *"Si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad. El cálculo de la compensación se hace en base al cincuenta por cien (50%) de la retribución que el contratado percibía al momento del cese."*

Que, conforme se ha señalado en el Decreto Legislativo 1057 - Ley que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, reconoce el descanso de 15 días naturales continuos por el año cumplido, sin embargo esta regulación fue modificada por la Ley N° 29849 – Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga derechos laborales, la cual en su artículo 2° que modifica el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057 señala que el contrato administrativo de servicios otorga al trabajador los siguientes derechos f) *Vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales.*

  
**Paita**  
*Juntos gobernamos mejor*



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gestión 2019-2022

Que, mediante Informe N° 562-2022-MPP/SGRH/RSE, de fecha 20 de octubre del 2022, emitido por el responsable del Sistema de Escalafón, el cual informa que el señor GIANCARLOS ANTONIO PANTA SALAZAR, laboró en esta institución en el cargo de Asistente Administrativo de la Gerencia de Secretaria General ; contratado bajo el decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen de Contratación Administrativa de Servicios; contrato celebrado al amparo de la Única Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 083-2021, que establece Autorización Excepcional de personal bajo el Régimen laboral 1057, por el período inicial del 11 de noviembre del 2019 al 31 de diciembre del 2019, plazo de contratación que se entendió hasta el 31 de julio del 2022, de acuerdo a la Adenda al Contrato Administrativo de Servicios N° 087-2019-MPP

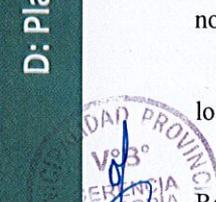
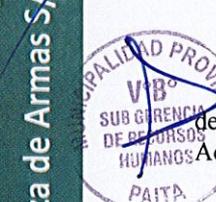
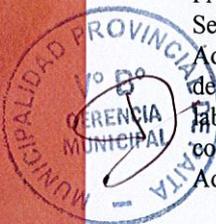
FECHA		MODALIDAD	CARGO	CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS
INICIO	CESE			
11-11-2019	30/12/2019	D.L. 1057 CAS	ASISTENTE ADMINISTRATIVO DE LA GERENCIA DE SECRETARÍA GENERAL	CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 087-2019-MPP
01-1-2020	30-03-2020	D.L. 1057 CAS	ASISTENTE ADMINISTRATIVO DE LA GERENCIA DE SECRETARÍA GENERAL	ADENDA AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 087-2019-MPP
01-04-2020	30-05-2020	D.L. 1057 CAS	ASISTENTE ADMINISTRATIVO DE LA GERENCIA DE SECRETARÍA GENERAL	ADENDA AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 087-2019-MPP
01-06-2020	30-07-2020	D.L. 1057 CAS	ASISTENTE ADMINISTRATIVO DE LA GERENCIA DE SECRETARÍA GENERAL	ADENDA AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 087-2019-MPP
01-08-2020	30-09-2020	D.L. 1057 CAS	ASISTENTE ADMINISTRATIVO DE LA GERENCIA DE SECRETARÍA GENERAL	ADENDA AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 087-2019-MPP
01-10-2020	30-11-2020	D.L. 1057 CAS	ASISTENTE ADMINISTRATIVO DE LA GERENCIA DE SECRETARÍA GENERAL	ADENDA AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 087-2019-MPP
01-12-2020	31-12-2020	D.L. 1057 CAS	ASISTENTE ADMINISTRATIVO DE LA GERENCIA DE SECRETARÍA GENERAL	ADENDA AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 087-2019-MPP
01-01-2021	30-01-2021	D.L. 1057 CAS	ASISTENTE ADMINISTRATIVO DE LA GERENCIA DE SECRETARÍA GENERAL	ADENDA AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 087-2019-MPP
01-02-2021	31-10-2021	D.L. 1057 CAS	ASISTENTE ADMINISTRATIVO DE LA GERENCIA DE SECRETARÍA GENERAL	ADENDA AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 087-2019-MPP
01-11-2021	31-01-2022	D.L. 1057 CAS	ASISTENTE ADMINISTRATIVO DE LA GERENCIA DE SECRETARÍA GENERAL	ADENDA AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 087-2019-MPP
01-02-2022	31-07-2022	D.L. 1057 CAS	ASISTENTE ADMINISTRATIVO DE LA GERENCIA DE SECRETARÍA GENERAL	ADENDA AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 087-2019-MPP

Que, con Memorando N° 034-2021-MPP/GAF/SGRH de fecha 01 de febrero del 2021; se le desplaza vía rotación a la Subgerencia de Control Patrimonial, para que desempeñe el cargo de Asistente Administrativo.

Que, con Carta N° 207-2022-MPP/GAF/SGRH de fecha 12 de julio del 2022; se le comunica la no renovación de contrato, culmina indefectiblemente el 31 de julio del 2022 con esta Entidad.

Que, cabe indicar que el citado señor no ha gozado ningún día de su descanso físico vacacional de los períodos desde el 11 de noviembre del 2019 al 31 de julio del 2022.

Que, mediante Informe N° 873-2022-MPP/SGRH/PLLAS, de fecha 25 de octubre del 2022, el Responsable de Planillas alcanza al Subgerente de Recursos Humanos la Liquidación N° 401-2022-MPP/SGRH/PLLAS, sobre liquidación de Pago de Vacaciones Truncas a favor del señor Giancarlos Antonio Panta Salazar, del período 11 de noviembre del 2019 al 31 de julio del 2022.





Que, mediante Informe N° 493-2022-MPP/GAF/SGRH de fecha de recepción 02 de noviembre del 2022, la Subgerencia de Recursos Humanos recomienda que se Declare Procedente la Solicitud presentada por el Sr. GIANCARLOS ANTONIO PANTA SALAZAR, en consecuencia se otorgue a su favor el Pago de Beneficios, por el periodo laborado del 11 de noviembre del 2019 hasta el 31 de julio del 2022, en el cargo de Asistente Administrativo de la Gerencia de Secretaría General y por ende se apruebe la liquidación N° 401-2022-MPP/SGRH/PLLAS, equivalente al total bruto de S/. 6,666.67 (Seis Mil Seiscientos Sesenta y Seis y 67/100 soles) previa opinión legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

Que, mediante el Informe N° 1008-2022-GAJ-MPP, de fecha de recepción 03 de noviembre del 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión legal, Procedente la solicitud presentada por el Sr. GIANCARLOS ANTONIO PANTA SALAZAR, correspondiéndole el Pago de Vacaciones Truncas,

### Pago de Vacaciones Truncas:

Que, el artículo 25° de la Constitución Política del Perú de 1993 establece que todo trabajador tiene derecho al "descanso semanal y anual remunerados", añadiendo que "su disfrute y su compensación se regula por Ley o por convenio". En ese sentido, el descanso vacacional anual constituye un derecho inherente a una relación subordinada, y el cual es de reconocimiento constitucional.

Que, el Decreto Legislativo N° 1057, reconoce los siguientes beneficios: a) Jornada Laboral máxima de 8 horas diarias, 48 horas semanales, b) Descanso semanal obligatorio de 24 horas consecutivas como mínimo, c) Aguinaldos, d) Vacaciones remuneradas de 30 días naturales, e) Licencias, f) Afiliación al régimen contributivo que administra ESSALUD, g) Gozar de los derechos a que hace referencia la Ley N° 29783 - Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, establece en su artículo 8° numeral 8.1. lo siguiente: "El descanso físico es el beneficio del que goza quien presta servicios bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios, que consiste en no prestar servicios por un periodo de 15 días calendario por cada año de servicios cumplido, recibiendo el íntegro de la contraprestación. Este beneficio se adquiere al año de prestación de servicios en la entidad. La renovación o prórroga no interrumpe el tiempo de servicios acumulado".

Que, si el servidor bajo el régimen CAS cumplió un año de servicios, este adquiere el derecho a vacaciones de treinta (30) días calendarios, por lo que si se extingue el contrato antes de haber gozado de las vacaciones, la entidad contratante debe pagar el íntegro por este concepto (vacaciones no gozadas).

Que, respecto del pago por vacaciones truncas, en el numeral 8.6 del artículo 8° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, señala que: "Si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad. (...)"

Que, si el contrato CAS se extingue antes de cumplirse el año de servicios, pero el servidor cuenta con más de un mes ininterrumpido de servicios, tendrá derecho a un pago proporcional por concepto de vacaciones truncas.



Que, la Gerencia de asesoría emite opinión legal manifestando que se Declare legalmente Viable la solicitud presentada por el Sr. GIANCARLOS ANTONIO PANTA SALAZAR, correspondiéndole el Pago de Vacaciones Truncas en el periodo comprendido desde el 11 de noviembre del 2019 al 31 de julio del 2022, por lo que se debe realizar el pago equivalente al total bruto S/. 6,666.67 (Seis Mil Seiscientos Sesenta y Seis y 67/100 soles) conforme a la Liquidación N° 401-2022-MPP/SGRH/PLLAS de fecha 25 de octubre del 2022, se recomienda emitir el acto resolutivo de reconocimiento de Pago de Vacaciones Truncas a favor del administrado, una vez determinada la certificación presupuestal.

Que, de fecha de recepción 10 de noviembre del 2022, la Subgerencia de Presupuesto, envía la Certificación Presupuestal por la suma de S/. 6,666.67 (Seis Mil Seiscientos Sesenta y Seis y 67/100 soles), por concepto de pago de vacaciones truncas, a favor del Sr. GIANCARLOS ANTONIO PANTA SALAZAR, correspondiente del 11 de noviembre del 2019 al 31 de julio del 2022, derivando la Nota de Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000002184.

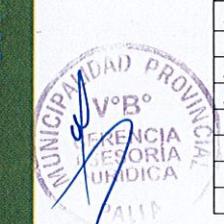
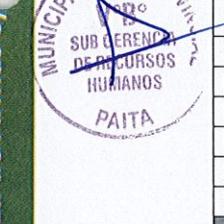
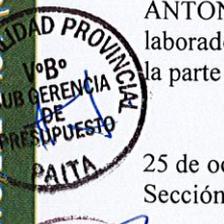
Que, por las consideraciones expuestas y en uso a la delegación de facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 810-2022-MPP/A, de fecha 10 de noviembre del 2022.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar Procedente, lo solicitado por el Sr. GIANCARLOS ANTONIO PANTA SALAZAR sobre el Reconocimiento de Pago de Vacaciones Truncas, por el periodo laborado del 11 de noviembre del 2019 al 31 de julio del 2022, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Aprobar la liquidación N° 401-2022-MPP/SGRH/PLLAS de fecha 25 de octubre del 2022, a favor del SR. GIANCARLOS ANTONIO PANTA SALAZAR, practicada por la Sección Planillas, en la Subgerencia de Recursos Humanos, conforme se detalla:

LIQUIDACION N° 401-2022-MPP/SGRH/PLLAS		
<b>1.- DATOS PERSONALES</b>		
Nombres	: Giancarlos Antonio Panta Salazar	
Condición Laboral	: CAS	
Cargo	: Asistente Administrativo de la Gerencia de Secretaria General	
Período Reconocido	: Del 11 de Noviembre de 2019 al 31 de Julio de 2022	
Remuneración	: 2,500.00	
<b>2.- BASE LEGAL</b>		
CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 087-2019-MPP INFORME N° 562-2022-MPP/SGRH/RSE		
<b>3.- VACACIONES NO GOZADAS</b>		
DEL 11/11/2019 AL 31/07/2022		
02 AÑOS	2,500.00*2	5000.00
08 MESES	2,500.00/12/*8	1666.67
20 DÍAS	2,500.00/12/30*20	138.89
<b>TOTAL BRUTO</b>		<b>6,666.67</b>
<b>04.- DESCUENTOS</b>		
AFECTO A LAS SIGUIENTES RETENCIONES		
SISTEMA PRIVADO DE PENSIONES		
AFP PRIMA SALDO		
APORTE OBLIGATORIO		666.67
COMISIÓN VARIABLE		12.00
COMISIÓN SEGURO		116.00
<b>TOTAL DE RETENCIONES</b>		<b>794.67</b>
<b>TOTAL NETO</b>		<b>S/ 5,872.00</b>





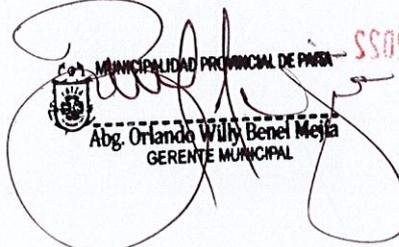
# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

SSOS VOM 8 1 Gestión 2019-2022

**ARTÍCULO TERCERO:** Autorizar a la Gerencia de Administración y Finanzas proceda al pago por el monto que se hace referencia en el artículo precedente, por el monto total bruto de S/. 6,666.67 (Seis Mil Seis Cientos Sesenta y Seis y 67/100) a favor del Sr. GIANCARLOS ANTONIO PANTA SALAZAR, por el reconocimiento y pago Beneficios Sociales, de acuerdo a la disponibilidad financiera de la entidad; cargando dicho monto a los Rubros: Rubro 5 18 Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, y Rubro 2 09 Recursos Directamente Recaudados, Partida Presupuestal 2.3. 2.8. 1 5 Vacaciones Truncas de CAS, Meta 0034 Gestión de Recursos Humanos, Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000002184

**ARTÍCULO CUARTO:** Hágase de conocimiento lo dispuesto en la presente Resolución al Sr. GIANCARLOS ANTONIO PANTA SALAZAR, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y Subgerencia de Recursos Humanos y demás áreas correspondientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA  
Abg. Orlando Willy Benet Mejía  
GERENTE MUNICIPAL

WWW.gob.pe/municipalidad/munidepaita  
D: Plaza de Armas S/ Paita - Perú. T: (073) 211 1000 (073) 211 1037

